



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (Expte JGL 03/2023)



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. ALCANCE DEL CONTRATO.....	3
3. LA NO DIVISIÓN EN LOTES	3
4. ÁMBITO DEL CONTRATO.....	4
4.1. ÁMBITO FUNCIONAL	4
4.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO. LUGAR DE ENTREGA.....	4
4.3. ÁMBITO TEMPORAL	4
5. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	4
6. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	5
6.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA AMBULANCIA SVB	7
7. CONDICIONES DEL SUMINISTRO	11
7.1. CALIDAD DEL SUMINISTRO.....	12
7.2. ENTREGA DEL SUMINISTRO.....	12
7.3. GARANTÍA DE SUMINISTRO	13
7.4. CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL SUMINISTRO	14
8. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	15
9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	16
10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	17



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) es establecer y definir las condiciones técnicas específicas que han de regular el suministro mediante renting de una ambulancia de soporte vital básico (en adelante, SVB) para el Ayuntamiento de El Álamo.

El suministro se prestará conforme a las características y condiciones descritas en este pliego, así como lo descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), además de la correspondiente legislación aplicable.

2. ALCANCE DEL CONTRATO

El suministro objeto de la presente contratación atenderá exclusivamente a las necesidades del Ayuntamiento de El Álamo, debiendo la adjudicataria suministrar los elementos y cantidades estipuladas en el presente pliego. Asimismo, dicho suministro será de primera calidad, debiendo cumplir con la normativa correspondiente que le afecte.

Dado que el Ayuntamiento de El Álamo no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para el suministro mediante renting de una ambulancia SVB, y en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece la contratación del suministro mediante la exigencia de la definición concreta de las necesidades a satisfacer a través del presente documento.

3. LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El suministro mediante renting de una ambulancia SVB tiene una naturaleza homogénea, por lo que se va a realizar de forma conjunta con una configuración como una unidad uniforme y funcional, no procediendo a la división en lotes como establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El suministro en lotes produciría una pérdida en la eficiencia tanto técnica como económica, debido a que dificultaría su ejecución técnica, operacional y organizativa, imposibilitando la coordinación y la gestión óptima de éste, afectando así a la calidad y sostenibilidad del suministro.

Por tanto, al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes el objeto del contrato, siendo este de única presentación, constituyendo así una única unidad funcional.



4. ÁMBITO DEL CONTRATO

4.1. ÁMBITO FUNCIONAL

Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este pliego, se satisface la necesidad de contratación del suministro mediante renting de una ambulancia de soporte vital básico para el Ayuntamiento de El Álamo, por lo que la adjudicataria deberá ejecutar las operaciones necesarias para desarrollar la prestación que se describirá en los apartados posteriores, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este pliego.

4.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO. LUGAR DE ENTREGA

El destino del suministro tendrá lugar en el municipio de El Álamo, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Madrid.

El transporte está incluido en el objeto del contrato, siendo el lugar de entrega aquel que indique el Ayuntamiento en el momento que le sea comunicado la recepción del vehículo.

En cuanto al horario de entrega, se atenderá a lo dispuesto por el Ayuntamiento, por lo que el/la adjudicatario/a deberá comunicar al mismo cuando se disponga del suministro y esté preparado para su entrega.

4.3. ÁMBITO TEMPORAL

El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la formalización del Contrato, sin posibilidad de prorrogarse.

5. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Mientras no se produzcan modificaciones legislativas que afecten a las condiciones o prescripciones del presente contrato, el suministro descrito en este Pliego se ajustarán a lo dispuesto en las normas especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como en toda aquella normativa vigente de aplicación al objeto del presente contrato, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática, siendo responsabilidad de la adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Ayuntamiento de El Álamo.

A modo enunciativo y no limitativo se establecen a continuación aquellas normas que la adjudicataria deberá tener en consideración a la hora de realizar la prestación:



- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
- Real Decreto 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Norma UNE-EN 1789:2021. Vehículos de transporte sanitario y sus equipos. Ambulancias de carretera.

Esta relación legislativa, como ya se ha comentado, de carácter mínimo no exime a la empresa adjudicataria del cumplimiento de cuantas normas, leyes, disposiciones, ordenanzas, reglamentos, entre otros, no expuestas en este apartado, sean de aplicación.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Según el artículo 133 de la sección 3.ª Transporte sanitario, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se define como transporte sanitario a aquel que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria en vehículos especialmente al efecto.

El tipo de ambulancia objeto del contrato es una ambulancia de clase B, definida en el artículo 2. Clases de vehículos de transporte sanitario por carretera, del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, como aquella ambulancia destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial.

Atendiendo al *artículo 3. Características de los vehículos*, del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, se establece que todos los vehículos de transporte sanitario, sea cual fuere su clase, deberán cumplir las siguientes exigencias, sin perjuicio de lo establecido por la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial:

- Identificación y señalización.
 - Identificación exterior que permita distinguir claramente que se trata de una ambulancia, mediante la inscripción de la palabra “Ambulancia” detrás y delante. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión.
 - Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Documentos obligatorios.
 - Registro de desinfecciones del habitáculo y del equipamiento.
 - Libro de reclamaciones.
- Vehículo.
 - Vehículo con potencia fiscal, suspensión y sistema de freno adaptados a la reglamentación vigente para el transporte de personas.
 - Faros antiniebla anteriores y posteriores.
 - Indicadores intermitentes de parada.
 - Extintor de incendios, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
 - Neumáticos de invierno, o en su defecto, cadenas para hielo y nieve, al menos para el periodo comprendido entre noviembre y marzo, ambos incluidos.
 - Herramientas para la atención del vehículo.
 - Señales triangulares de peligro.
- Célula sanitaria.
 - Lunas translúcidas. En el caso de los vehículos de transporte colectivo podrán optar por otro dispositivo que asegure eventualmente la intimidad del paciente.
 - Climatización e iluminación independientes de las del habitáculo del conductor.
 - Medidas de isoterminia e insonorización aplicadas a la carrocería.
 - Revestimientos interiores de las paredes lisos y sin elementos cortantes y suelo antideslizantes, todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.



- Puerta lateral derecha y puerta trasera con apertura suficiente para permitir el fácil acceso del paciente.
- Armarios para material, instrumental y lencería.
- Cuña y botellas irrompibles.
- Junto a las anteriores exigencias, cada una de las distintas clases de ambulancia deberá cumplir con las condiciones que específicamente se señalan en la norma UNE-UN 1789:2021.

6.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA AMBULANCIA SVB

Como ya se ha comentado con anterioridad, el tipo de vehículo por suministrar es una ambulancia de clase B. A continuación, se enumeran las principales características que debe cumplir, como mínimo, la ambulancia objeto de suministro.

• TIPO DE VEHÍCULO

- Carrocería: furgón.
- Número de plazas: 3 plazas en cabina de conducción.
- Potencia mínima: 165 CV.
- Volante multifunción.
- Puertas traseras con apertura de libro (mínimo 180°) y acristaladas.
- Disponer de puertas correderas a la derecha como mínimo.
- ABS.
- Climatizador automático.
- Asistente en la pendiente.
- Faros LED.

• HABITABILIDAD GENERAL.

- Tabique de separación cabina-habitáculo sanitario.
- Tapizado de tabique por el lado de la cabina en tela negra.
- Cristal con ventana en tabique de separación.
- Recubrimiento de suelo con piso técnico de aluminio y pavimento proyectado antideslizante.
- Forrado interior completo de habitáculo sanitario con placa de poliéster.
- Techo central de fibra en interior del habitáculo sanitario.
- Salidas para equipo de aire acondicionado encima de puertas de piloto y copiloto.

• ACRISTALAMIENTO.

- Lámina solar homogénea en cristales del habitáculo sanitario.
- Lámina electroestática en cristales del habitáculo sanitario.

• ACCESIBILIDAD.



- DOS (2) barras asidero en techo para sujeción de personal.
- Estribo eléctrico giratorio en puerta lateral derecha.
- **DISTRIBUCIÓN INTERIOR.**
 - Conjunto de muebles según características para la clase B.
 - Butaca M-1 con pie giratorio central, asiento abatible en frente a camilla.
 - Butaca M-1 con pie giratorio derecha, 90° asiento abatible en costado con reposapiés.
 - Dispositivo con avisador de cinturón desabrochado y sensor de presencia en butacas.
 - Ampulario extraíble en mobiliario.
 - Nevera integrada en mueble con termostato digital.
 - Cámara caliente sueros, integrada en mueble con termostato digital.
- **INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN.**
 - Cuadro eléctrico general en puerta corredera.
 - Instalación eléctrica independiente para el habitáculo sanitario.
 - Pantalla digital en cabina.
 - Pantalla digital en el habitáculo sanitario.
 - Juego de tomas interiores de 12 V de mechero con avisador luminoso.Disposición:
 - TRES (3) tomas en costado izquierdo.
 - UNA (1) toma en techo.
 - UNA (1) toma en costado derecho.
- UN (1) juego de tomas interiores de 220 V con avisador luminoso. Disposición:
 - TRES (3) tomas en costado izquierdo.
 - UNA (1) toma en techo.
 - UNA (1) toma en costado derecho.
- Toma exterior de 220 V según normas de baja tensión.
- Dispositivo antiarranque con toma exterior conectada.
- Segunda batería de 120 Ah AGM.
- Cargador DC/DC.
- Dispositivo con interruptor para re arranque del motor.
- Convertidor de 12 V a 220 V de 1.000 W.
- Desconectador manual de batería.
- Cargador de baterías 15 Ah.
- Interfono de comunicación cabina-habitáculo sanitario.
- Preinstalación de emisora con antena y corriente.



- Iluminación con difusores de LED en el techo del habitáculo sanitario con DOS (2) potencias de luz diferentes.
- Luz de penumbra de led en el techo del habitáculo sanitario.
- CUATRO (4) focos de LED orientables en el techo de la zona camilla.
- Foco buscador de 12 V.
- Lámpara tipo flexo en cabina.
- linterna con cono y cargador en cabina.
- Cámara marcha atrás y pantalla en cabina de conducción.
- Dispositivo con cierre centralizado en interior del habitáculo sanitario.
- **SEÑALIZACIÓN ÓPTICA Y ACÚSTICA**
 - Sobretechos exteriores aerodinámicos para señalización de emergencia.
 - Conjunto de focos de LED integrados en sobretecho para señalización de emergencia.
 - Botón de emergencia para accionamiento de señalización luminosa.
 - Altavoz de 100 W en motor.
 - Amplificador de 100 W con megafonía, tres tonos y atenuador.
 - Dispositivo de cambio de tonos de sirena en la bocina.
 - Mando de control de megafonía y sirena en salpicadero.
 - Juego de focos azul en calandra y aletas delanteras.
 - Accionamiento de luz de penumbra con apertura de puertas.
 - Conjunto de focos de led blancos para iluminación exterior 360°.
 - Avisador acústico de marcha atrás.
- **CLIMATIZACIÓN.**
 - Extractor en techo con ventilación y extracción.
 - Aislamiento térmico/acústico del habitáculo sanitario.
 - Segundo evaporador de frío/calor independiente para el habitáculo sanitario.
- **OXIGENOTERAPIA.**
 - Sistema de oxígeno centralizado.
 - Soporte para dos botellas de oxígeno de 2.000 ml.
 - Juego de tomas de oxígeno de conexión rápida. Disposición:
 - DOS (2) tomas en zona de botellas (en puerta corredera).
 - TRES (3) tomas en costado izquierdo.
 - DOS (2) caudalímetros con vaso humidificador.
 - Manorreductor "p" con manguera.
- **IMAGEN CORPORATIVA.**
 - Rotulación según identidad corporativa que indique el Ayuntamiento de El Álamo.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Rotulación en vinilos según normativa.
- **EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR.**
- DOS (2) dispositivos articulados para aplicación de sueros en techo.
- Extintor de 6 kg, ubicado en cabina.
- Conjunto de fijaciones de material sanitario.
 - o Soporte camilla de palas en puerta trasera izquierda.
 - o Soporte de silla de ruedas en puerta trasera derecha.
 - o Soporte de botella de oxígeno portátil en costado derecho trasero.
 - o Soporte de botella de oxígeno portátil en costado izquierdo trasero.
 - o Soporte para gel de manos.
 - o Barra angular larga para bomba de perfusión.
 - o Soporte para aspirador de secreciones en hueco mesado en el costado izquierdo.
 - o Soporte para desfibrilador semiautomático.
 - o Soporte de tablero espinal en porta camillas.
 - o Soporte para contenedor de residuos biosanitarios.
 - o Soporte para foco buscador en parte trasera del costado derecho.
 - o Soporte porta documentos.
 - o Soporte para dos cascos en cabina.
- **EQUIPAMIENTO SANITARIO.**
- Porta camillas con trendelemburg, desplazamiento lateral y antivuelco.
- Anclaje para cuna y/o incubadora.
- Camilla de ruedas homologada.
 - o La camilla deberá disponer de certificado de superación de pruebas de impacto 10 G.
 - o La camilla deberá poseer dimensiones mínimas de 55 cm de ancho por 180 de largo, capaz de trasladar a un adulto, de al menos 2 ruedas giratorias 360 grados y un sistema de patas abatibles automático integrado en su estructura, con una carga útil de hasta 250 kg.
 - o La estructura de las camillas será de material que garantice la rigidez, resistencia a la corrosión y ligereza que su manejo exige. Deberá contar con un respaldo reclinable de 0 a 90 grados, con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento y mangos en cada extremo para portar la camilla.
 - o Todas las camillas deben disponerse de forma que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo, según el sentido de la marcha.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- La camilla debe asegurarse al porta camilla mediante un sistema de guías metálicas rígidamente unidas a éste, de forma que no se permitan movimientos transversales o longitudinales de importancia entre la camilla y el piso del vehículo que garanticen ausencia de vibraciones y sean antideslizantes.
 - La camilla deberá ir en un sistema que permita su movilidad lateral para poder acceder a los dos lados del paciente.
 - La camilla irá provista de dos cinturones de sujeción transversal, movable en sentido longitudinal, para asegurar que el paciente no adquiera grandes movimientos durante la marcha.
- Colchoneta anatómica para camilla.
 - Contenedor de residuos biosanitarios.
 - Autorización y homologación para ambulancia clase B.
 - Cualquier otro equipamiento recogido en las normativas vigentes de aplicación.

7. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria suministrará el vehículo equipado con todo el material mínimo exigido en el presente pliego y con las mejoras según las características técnicas de los vehículos que oferten, haciéndose cargo de los impuestos especiales o resto de costes administrativos que implica su matriculación, redactándose para tal efecto un certificado de recepción del suministro.

Por tanto, el vehículo se entregará debidamente matriculado, con certificado ITV del equipamiento que no esté incluido en el vehículo de serie, en su caso, en funcionamiento, libres de cualquier gravamen y listo para circular.

En el momento de la entrega, el vehículo suministrado será revisado y se procederá a su devolución en caso de que no reúnan los requisitos exigidos en este pliego, o el material presente cualquier anomalía. En este caso, la adjudicataria se hará cargo tanto de la reposición del suministro como de todos los gastos derivados por dicha causa.

La aceptación del suministro por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas en cada elemento. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la adjudicataria y/o de sus proveedores, en presencia de un representante del Ayuntamiento.

No tendrá lugar la aceptación del suministro cuando durante la realización de las pruebas de funcionamiento se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de



deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos del vehículo suministrado.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas, el Ayuntamiento suscribirá juntamente con la adjudicataria, y por duplicado, un CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción y que servirá para marcar el inicio del plazo de los años de la garantía y poder efectuar el pago.

Las documentaciones técnicas, las de identificación en la fabricación y las de garantía, así como los manuales de uso del vehículo suministrado, será entregado al responsable designado por el Ayuntamiento en la fecha de recepción del suministro.

7.1. CALIDAD DEL SUMINISTRO

El vehículo objeto de suministro será de primera calidad y marca reconocida, debiendo cumplir con las normas UNE, marcado CE o certificado AENOR que correspondan. No se podrá suministrar ningún vehículo que no sea aceptado previamente por el Ayuntamiento.

Cuando no se encuentre en estado adecuado de ser recibido, se hará constar tales extremos, señalándose los defectos observados y detallándose las instrucciones precisas.

Además, si el suministro no ha sido correctamente proporcionado o se aprecien en los mismos defectos o un mal funcionamiento, no se procederá a su abono hasta la total subsanación de tales defectos y el buen funcionamiento o uso determinado. Y todo ello sin perjuicio de que la adjudicataria se haga cargo de los daños y perjuicios ocasionados.

La adjudicataria deberá aportar, en el caso de que el Ayuntamiento se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad y declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas UNE que corresponda.

7.2. ENTREGA DEL SUMINISTRO

Una vez comunicada la adjudicación del Contrato, la empresa adjudicataria tendrá como máximo TRES (3) MESES, a partir del día de la formalización del Contrato para la entrega del vehículo.

Previo a la entrega del suministro se deberá notificar al Ayuntamiento con una antelación de 48 horas.



Asimismo, en el momento de la entrega del suministro, la empresa adjudicataria presentará el albarán de pedido por duplicado que será firmado o sellado por la persona que reciba el pedido.

Una copia firmada o sellada por la persona que reciba el pedido será enviada a la persona Responsable del Contrato designada por el Ayuntamiento, que será el encargado de efectuar el control de calidad y cumplimiento de las características exigidas del pedido suministrado.

En caso de dar el visto bueno al suministro entregado, se firmará y sellará también la segunda copia del albarán para entregársela al proveedor (empresa adjudicataria) como prueba de confirmación del pedido.

Cuando la demora en el suministro sea por causas imputables al contratista, se le impondrán las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documentación adjunta a la entrega:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir Certificado de Fabricación de aquellos elementos y materiales que considere de interés, en el que indique lugar, fecha y controles de fabricación.

Asimismo, junto con el vehículo, se deberá entregar el Certificado de Garantía de estos.

7.3. GARANTÍA DE SUMINISTRO

El periodo mínimo de garantía del suministro será de TRES (3) años contra todo defecto de fabricación, transporte, vicios o defectos en el vehículo suministrado, no quedando comprendidos los desperfectos causados por uso indebido o manejo negligente, debiendo seguirse las instrucciones del fabricante sobre uso y mantenimiento del vehículo.

Superadas con éxito todas las comprobaciones y de encontrarse el suministro de acuerdo con lo establecido, en buen estado y con arreglo a los requisitos técnicos definidos en el Contrato, se dará por recibido, firmándose el albarán de entrega y será entonces cuando comenzará el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se observase cualquier defecto de fabricación, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la reposición del vehículo o la restauración de esta si fuese suficiente.



7.4. CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria deberá asegurar, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- El mantenimiento integral de la ambulancia SVB objeto de suministro, incluyendo:
 - Todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en período de garantía del fabricante. El servicio de mantenimiento ordinario deberá efectuarse en un plazo máximo de 24 horas desde la entrada en los talleres de los vehículos.
 - Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal del vehículo. El adjudicatario deberá poner a disposición un vehículo de sustitución de similares características generales.
 - La sustitución de neumáticos cada 30.000 Km o en todo caso, cuando el estado de estos no garantice las condiciones de seguridad de conducción de los vehículos.
 - En caso de tener que pasar una Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) deberá efectuarse por cuenta del adjudicatario, asumiendo tanto el traslado del vehículo, el servicio, como los gastos ocasionados con motivo de esta.
 - En la oferta deberá hacerse constar los talleres que se proponen para realizar las tareas de mantenimiento. Será potestativo del Ayuntamiento, elegir de entre los propuestos aquellos que más le interesen en función de la base de operaciones del vehículo, calidad de servicio, etc.
- El seguro del que dispondrá será a todo riesgo y sin ningún tipo de franquicia, corriendo los gastos de este a cargo del adjudicatario. Se deberá incluir en el seguro la asistencia en carretera desde el km 0 durante las 24h del día. El adjudicatario se encargará de prestar además de la cobertura de seguro indicada, la tramitación administrativa del mismo, como renovación de pólizas, tramitación de siniestros, etc.
- Tributos: Todos los tributos que sea necesario satisfacer correrán a cargo de la empresa adjudicataria del renting, así como cuantos requisitos legales sean necesarios, tanto para los vehículos como para su correspondiente equipamiento.
- Kilometraje. Se contratará un kilometraje mensual de 7.000 km. De forma anual, se revisarán los kilómetros realizados, ya que en caso de realizar más kilómetros de los establecidos, el coste por kilómetro adicional (sin IVA), será de, como máximo, 0,09 €/km adicional, estableciendo el adjudicatario dicho coste en su oferta.



8. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento del Contrato, el adjudicatario velará, de forma escrupulosa, por la observancia de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.

Las prescripciones señaladas en los apartados anteriores deben considerarse mínimas y no excluyen cualesquiera otras necesarias para el cumplimiento de los fines del suministro, pudiendo ser mejoradas y adaptadas a las circunstancias en cualquier momento.

Estará obligada a cumplir, de manera enunciativa y no limitativa, con los siguientes apartados:

- Será la única responsable del correcto desarrollo del Contrato y cumplirá lo establecido en el presente Pliego, aportando para ello los medios materiales y humanos que sean necesarios para asegurar la calidad esperada por el Ayuntamiento en cuanto a materiales, plazos de entrega de estos, etc.
- La empresa adjudicataria aportará un número de teléfono de contacto, así como una dirección de correo electrónico para realizar cualquier consulta o consideración en este contexto por parte del Ayuntamiento o Responsable del Contrato designado por el mismo, indicando el horario de atención.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de facilitar en todo momento a las personas designadas por el Ayuntamiento la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento del suministro.
- La empresa adjudicataria deberá velar en todo momento por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y salud necesarias para la realización del suministro.
- Deberá disponer de recursos logísticos y humanos para el cumplimiento del plazo.
- Deberá elaborar albarán de entrega, en el que se describa el suministro.
- No variará las características del vehículo a suministrar, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados con carácter previo al Ayuntamiento y que el mismo lo acepte.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir el plazo de entrega, el cual no podrá modificarse salvo causa imprevista y debidamente justificada que impidan la entrega en el plazo establecido, previamente avisando al Ayuntamiento y el cual permita tal incidencia.
- Asumir los gastos de transporte y entrega del suministro en el lugar que se les indique, asumiendo también todos aquellos gastos a que hubiere lugar para la



realización del contrato, como, por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del Contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, dependiendo el personal única y exclusivamente del mismo.
- La empresa adjudicataria designará un "representante o coordinador/a" para las relaciones con el Ayuntamiento o con el Responsable del Contrato designado por el mismo, el cual pueda resolver las incidencias que pudieran surgir en el suministro. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará su número de contacto el día de la formalización del Contrato.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En todas las operaciones que se realicen en consecuencia del presente Contrato, la empresa adjudicataria velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial en lo relativo a los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), formación de trabajadores (Art. 19) y equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17), así como de las demás normativas específicas en la materia.

La empresa adjudicataria dotará al personal del equipo necesario para el desarrollo de los trabajos, según se especifica en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como normativa complementaria, siendo obligación de la empresa adjudicataria, dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos.

Asimismo, la empresa adjudicataria será la responsable de que el personal cumpla la normativa de obligado cumplimiento aplicable en cada momento, tanto de carácter técnico, como de seguridad e higiene.



10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria estará obligada a guardar la máxima confidencialidad con los datos a los que pueda tener acceso, de manera que, tanto durante la vigencia del presente Contrato, como a su finalización, deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en toda su normativa de desarrollo.

Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Ayuntamiento contenida tanto en soportes físicos como en soportes digitales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

La empresa adjudicataria estará obligada a no aplicar o utilizar la información confidencial del Ayuntamiento para fines distintos a los especificados en el Contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente Contrato.

La adjudicataria únicamente permitirá el acceso a la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será de aplicación el régimen sancionador previendo las normativas reflejadas con anterioridad, así como en su normativa de desarrollo.

En El Álamo, a 08 de febrero de 2023.

M^a Soledad Nieto Pérez
Concejala Delegada de Sanidad
Ayuntamiento de El Álamo